

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales delegadas según Decreto No 424 del 11 de septiembre de 2013 y de conformidad, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 0734 del 13 de abril de 2012 y de conformidad con el Decreto de Delegación No 424 de 2013 de la actividad contractual y ordenación del gasto y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 Política autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que le Artículo 355 inciso segundo en concordancia con el Decreto 777 del 92 y el 1403 del mismo año autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar actividades de interés Público de Acuerdo con el Plan de Desarrollo vigente, para adelantar el Subprograma Apoyo pedagógico a niños con necesidades educativas especiales (NEE) - Programa Cobertura Educativa- EDUCACIÓN INCLUYENTE Y DE EXCELENCIA- Plan de Desarrollo Departamental – Bolívar Ganador – 2012-215.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de 1991 determina que la educación es un derecho de la persona; igualmente el artículo 68 de la Constitución Política de 1991 establece que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Que el artículo 46 de la ley 115 de 1994, instituye que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Que el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, en el numeral 6.2.1, dispone que es competencia de los departamentos: "Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad." El Ministerio de Educación Nacional, ha trazado una estrategia de mejoramiento a la calidad, eficiencia y cobertura para promover la atención pertinente y específica a esta población a través de la aplicación de la normatividad existente, la organización de la oferta educativa, la contratación de servicio educativo, la formación de agentes educadores y el desarrollo de trabajo intersectorial.

Que el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad emanada por las Naciones Unidas contempla que las personas con discapacidad no quedan excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que esta población no queda excluida de la enseñanza primaria y secundaria gratuita y obligatoria (numeral 1, literal a). Las personas con discapacidad pueden acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan (numeral 1, literal b). Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva (numeral 2, literal c). Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas (numeral 3, literal b) y asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas, sordociegas se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social (numeral 3, literal c).

Que el Decreto 366 de Febrero 9 de 2009 impuso a las entidades territoriales certificadas la obligación de organizar el servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales, en desarrollo al derecho constitucional a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

Que para alcanzar la meta de romper las barreras de discriminación y aprendizaje, como primera medida es necesario incluir a los estudiantes en el sistema educativo público, para luego proporcionarles los apoyos que cada una de sus discapacidades o talentos excepcionales requieren para el desarrollo pleno de su derecho a la educación y a la participación social en las Instituciones Educativas oficiales, en las cuales aún no se tiene la capacidad instalada para identificarlas, tipificarlas y atenderlas en condiciones de igualdad con los demás estudiantes oficiales en el Departamento de Bolívar.

Que la fundación Casa del Niño IPS presentó propuesta para la inclusión de mil (1.000) niños, niñas y Jóvenes en aparente condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales que han sido atendidos de forma integral pero que no cuentan con servicios de educación formal, pues están excluidos de las instituciones educativas oficiales y tanto sus acudientes como la Fundación carecen de los recursos necesarios para impartirles el ciclo educativo formal. Estos niños han sido ubicados en 21 Municipios: ZAMBRANO, CORDOBA, EL CARMEN DE BOLIVAR SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, CALAMAR, MAHATES, MARIA LA BAJA, ARJONA, TURBACO, TURBANA, SANTA ROSA DE LIMA, VILLANUEVA, SAN ESTANISLAO DE KOSKA, SOPLAVIENTO, SAN CRISTOBAL, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, EL GUAMO, SANTA ROSA DEL SUR, TALAIGUA NUEVO del Departamento de Bolívar, como se describe en el (Anexo 1).

Que la Secretaría de Educación se ha propuesto desarrollar para el 2014 un plan de inclusión al sistema educativo público de los estudiantes por fuera de la matrícula oficial que poseen condiciones de discapacidad, que vienen siendo atendidos por la Fundación Casa del Niño IPS, por lo cual requiere del apoyo de la capacidad técnica y logística de esta misma entidad para identificar, medir y tipificar el déficit que cada niño podría reflejar como una limitación en su desempeño dentro del contexto escolar al relacionarse con el resto de estudiantes que no poseen las limitaciones físicas que padecen.

Que para cumplir con la obligación imputada al Departamento de Bolívar en el artículo 3° del Decreto 366 la Secretaría de Educación, deberá organizar la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, ampliando su cobertura incluyendo en la matrícula oficial de las Instituciones Educativas de los municipios cercanos al lugar donde residen los menores 1000 estudiantes que viene atendiendo la Fundación Casa del Niño.

Que la inclusión educativa pretendida por la Secretaría de Educación y ordenada por el Ministerio de Educación no es un simple acto material de ubicación de los estudiantes en el aula regular de clases, por lo cual se requiere previamente la puesta en marcha de todas las herramientas pedagógicas y programas con los cuales se logre disminuir la clara desventaja que estos menores tienen frente a los demás estudiantes, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en el entorno académico, considerando que las discapacidades puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades

caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Que la necesidad planteada se puede resolver con un convenio con la entidad que viene adelantando la atención de los menores con discapacidades o talentos excepcionales, que permita garantizar la inclusión y permanencia de los menores con necesidades educativas especiales durante el año lectivo 2014, a través de las estrategias y programas que aporte la Fundación con base a su idoneidad, experiencia y personal especializado.

Que la Fundación Casa del Niño La Fundación Casa del Niño IPS es una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro que tiene como principal propósito promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional y cultural.

Esta Fundación fue creada en el año 2000 para dar respuesta a las necesidades de inclusión de la población con discapacidad del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar. Desde ese momento, esta entidad ha desarrollado diferentes programas y proyectos con el apoyo de entidades nacionales e internacionales que le han permitido brindar atención a la población con discapacidad, no solo de San Juan Nepomuceno, en los Montes de María, sino también en 21 municipios más del departamento de Bolívar bajo el enfoque de integración, el cual permita ofrecer atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad en ambientes escolares específicos para esta población, sin embargo para el año 2013 la fundación no cuenta con los recursos y apoyo financiero que le permitan continuar atendiendo a esta población.

Que la finalidad que persigue el objeto principal del convenio es que los niños con necesidades educativas especiales puedan recibir la educación formal en los ciclos de pre escolar, básica y media en Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Bolívar en el periodo académico del año 2014, donde podrán recibir y continuar la educación formal y los servicios de apoyo pedagógico por parte del Departamento y la Fundación Casa del Niño a fin de cumplir las funciones descritas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 366 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Departamento de Bolívar tiene el deber de garantizar a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros y acatar la recomendación del Ministerio de Educación Nacional, para garantizar la prestación del servicio educativo que garantice el derecho a la educación de estos niños en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, requiere celebrar convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros conjuntamente para desarrollar un proceso que permita la incorporación de 1.000 niños, niñas y adolescentes, en condición de discapacidad al sistema educativo oficial del Departamento de Bolívar, que están por fuera del sistema educativo en 21 Municipios del Departamento de Bolívar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de adelantar el proceso de inclusión de la población con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales que viene atendiendo la Casa del Niño en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Bolívar, a través de los apoyos que requieren estos niños, niña y jóvenes para un proceso de incorporación exitoso, el Departamento de Bolívar, ha asignado recursos propios, cuyo uso específico viene dado para la atención educativa a poblaciones con discapacidad, por valor de \$ 500.000.000, asignados para el Departamento de Bolívar, por su parte la Fundación Casa del Niño IPS aportará \$150.000.000, representados en bienes y servicios que corresponden a actividades relacionadas con el convenio a suscribirse, teniendo en cuenta su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de este tipo de programas, descritas en el presupuesto adjunto (anexo 2), ya que como fundación carece de los recursos necesarios para brindar una atención integral en educación formal a estos menores.

El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato, así como el del personal profesional utilizado por la Fundación y demás costos indirectos.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 621 de 2013.

ACTIVIDADES

1) Adelantar el proceso que permita la incorporación al sistema educativo oficial de 1.000 niños, niñas y adolescentes con discapacidad residentes en 21 Municipios del departamento, que han venido siendo atendidos por la Fundación. 2) Acompañar a las instituciones educativas del sector público para facilitar la inclusión educativa. 3) Apoyar en la formación de docentes y agentes educadores en educación inclusiva. 4) Orientar y asesorar la formulación de planes de mejoramiento institucional con un enfoque inclusivo. 5) Desarrollar actividades de sensibilización y formación a la comunidad (docentes, directivos, estudiantes, familias, autoridades, entre otros) para que asuman responsablemente su papel frente a la inclusión educativa. 6) Propiciar y mantener los vínculos con las familias y las comunidades, para que participen y contribuyan a la cualificación del proceso educativo. 7) Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 8) Diseñar propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción. 9) efectuar los aportes en bienes y servicios. 10) Organizar logísticamente y facilitar los recursos técnicos para el desarrollo de las actividades que se realizarán en el marco del convenio. 11) Elaborar un informe detallado sobre todo el proceso: lecciones aprendidas, aciertos y fracasos, enfocado a eliminar el paradigma existente acerca de la inclusión educativa de las personas con discapacidad y permitir las condiciones adecuadas para que en el año 2014, esta población con discapacidad puedan acceder a la educación inclusiva y que aquellos que por circunstancias mayores no puedan hacerlo, tengan definida la estrategia de atención educativa. 12) Rendir cuenta pormenorizada del aporte del Departamento. 13) Las demás inherentes al contrato.

Productos a entregar:

a) Informe detallado sobre todo el proceso: lecciones aprendidas, aciertos y fracasos, enfocado a eliminar el paradigma existente acerca de la inclusión educativa de las personas con discapacidad y permitir las condiciones adecuadas para que en el año 2014, esta población con discapacidad puedan acceder a la educación inclusiva y

que aquellos que por circunstancias mayores no puedan hacerlo, tengan definida la estrategia de atención educativa.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un celebrar convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros conjuntamente para desarrollar un proceso que permita la incorporación de 1.000 niños, niñas y adolescentes, en condición de discapacidad al sistema educativo oficial del Departamento de Bolívar, que están por fuera del sistema educativo en 21 Municipios del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

30 OCT 2013


JAVIER ALBERTO POSADA MEOLA
Secretaría de Educación.

Preparó: Ramiro Turizo Jiménez. Líder de Cobertura

Revisó: Erick Castro PU Jurídica SED.